

tenga por bien el que los dichos mill reales
 devotos serquen del procedido de esto y m
 puesto quedando obligado a sermimo a cada
 y todo lo que en el sermimo se enoanis de
 quienes al paga del dicho sermimo en la forma
 que esta en el sermimo que tambien obliga sus
 propios y rentas a esta seguridad y especialmente
 el de la encañada donde se obliga a cada uno
 favor del prestamo de pagandose libranca
 en forma a favor de los señores de Oruscoff
 Amosal depositario, de los años mill y tres de
 Paraque en qual quier tiempo pueda el dicho
 mandado que sea de la Real Magestad sin nin
 guna limitacion — y por quanto esta libranca
 debe introducir la preterencion de que se ha
 sea vuelta de la Real Magestad en conformidad
 de lo que S. Magestad tiene mandado y que esta real
 cion a dese. en el Consejo de Guerra donde
 esta vacante el cargo de esta dependencia
 a queda a sermimo de su real cion
 Juan de Medina Remirando de
 despachos que don Manuel del Castillo supiere

DIZ MARA
 Y SERVICIO
 DE LOS

(Faint mirrored bleed-through text from the reverse side of the page)

